



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	234

SEGUNDA PARTE

21 de Noviembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CONVOCATORIA Pública para la designación de la persona Titular del Organismo Estatal de Protección de los Derechos Humanos..... **4**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

ACUERDO Gubernativo número 5 por el que se emiten las normas que establecen los criterios y montos para el pago del aguinaldo a las personas trabajadoras de las dependencias, entidades y unidades de apoyo del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al año 2024..... **12**

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO.

SEGUNDA Modificación de Egresos 2024 del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo del Municipio de Apaseo el Grande (IMPLADEAG)..... **17**

QUINTA Modificación al Pronóstico de Ingresos 2024, Quinta Modificación al Presupuesto de Egresos 2024 y la Tercera Modificación a la Plantilla 2024, para el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato..... **20**

SEXTA Modificación al Pronóstico de Ingresos 2024, Sexta Modificación al Presupuesto de Egresos 2024 y la Cuarta Modificación a la Plantilla 2024 del Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato..... **22**

MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para la Aplicación del Gasto de la Administración Pública Centralizada 2024-2027 del Municipio de Coroneo, Guanajuato..... **24**

ACUERDO que crea el Fondo de Ahorro para el Retiro para los Servidores Públicos de Elección Popular del Municipio de Coroneo, Guanajuato..... **33**

MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

SEXTA Modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2024 de la Administración Municipal y Quinta Modificación del Organismo Público JUMAPAC del Municipio de Cortazar, Guanajuato..... **34**

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, por el que se ordena emplazar al C. Julio Cesar Vázquez Espinoza, sujeto a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA.CMI.ASR.011/2024..... **37**

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, por el que se ordena emplazar al C. Ubaldo Huerta Reyes, sujeto a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA.CMI.ASR.012/2024..... 38

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Contraloría Municipal de Irapuato, Guanajuato, por el que se ordena emplazar al C. Francisco Zenón Aguilar Perea, sujeto a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA.CMI.ASR.016/2024..... 39

MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto de Egresos para el Instituto Municipal de Salamanca para las Mujeres, para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Salamanca, Guanajuato. 40

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ MACIAS..... 44

MUNICIPIO DE CORONEO, GTO.

EL L.C.P.F LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER: QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y ARTICULO 10 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO., APROBÓ EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024 LAS SIGUIENTES:

Disposiciones Administrativas para la Aplicación del Gasto
de la Administración Pública Centralizada 2024 - 2027 del Municipio de Coroneo, Guanajuato.

Capítulo I Servicios Personales

Primera. Respecto al apartado de “**Servicios Personales**” remuneraciones al personal de carácter permanente, en relación al sueldo mensual compactado, se autoriza que de conformidad con el artículo 93, fracción VIII de la Ley del Impuesto sobre la Renta, queden exentas de pago de dicho impuesto las siguientes partidas: Prestaciones Contractuales y Otras Prestaciones, en virtud de ser prestaciones de previsión social.

Segunda. De conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores públicos al servicio del Estado y de los Municipios se autorizan al personal las siguientes prestaciones:

1. **Prima Vacacional.** El importe equivalente al 30% de los días que le correspondan de vacaciones a cada trabajador en cada periodo.
2. Gratificación anual “**Aguinaldo**”. La cantidad correspondiente a 45 días de salario por año completo laborado.

La **Prima Vacacional** y el **Aguinaldo**, se exentará hasta los límites previstos por el artículo 93, fracción XIV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tercera. Impuesto sobre Nómina Estatal. Se autoriza que se realice el pago de este impuesto sobre la misma base que para la del Impuesto sobre la Renta, ya que las prestaciones de previsión social otorgadas son las equivalentes a las exenciones que se mencionan en el artículo 9 de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato.

Cuarta. Fondo de Ahorro para el Retiro. Se autoriza el importe equivalente al 8.33% del total de sus remuneraciones mensuales, esto según lo establecido en Título Tercero Capítulo II del Fondo de Ahorro para el Retiro, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Quinta. Se autoriza la cuenta denominada “**Liquidación por fin de administración o separación del cargo**” para ser aplicada a los Trabajadores de Confianza por designación del Ayuntamiento o del Presidente Municipal, con motivo de la terminación de su relación laboral, rescisión o separación del cargo por renuncia voluntaria esto con el objetivo de evitar demandas laborales, mediante el otorgamiento del importe equivalente a 90 días de salario más 12 días por cada año de servicios prestados o la parte proporcional que corresponda según el tiempo laborado en concepto de prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado por el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios, tomando como base el salario nominal adicionado con los conceptos de otras prestaciones y prestaciones contractuales. Importe al que se le adicionará el finiquito correspondiente y se cubrirá de forma posterior a la firma del convenio respectivo.

Se autoriza la cuenta denominada “**Indemnización por separación y despido**”, para que sea aplicada a los Trabajadores de Base, con motivo de rescisión o terminación de su relación laboral, tomando como base el salario nominal adicionado con los conceptos de prestaciones contractuales y otras prestaciones, mediante el otorgamiento de las siguientes prestaciones:

Si se trata de rescisión o terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento el Importe equivalente a 90 días de salario más 12 días por cada año de servicios prestados o la parte proporcional que le corresponda según el tiempo laborado, en concepto de prima de antigüedad, en los términos del artículo 63 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios. Importe al que se le adicionará el finiquito correspondiente y se cubrirá de forma posterior a la firma del convenio respectivo.

Si se trata de renuncia voluntaria únicamente aplicará la prestación de 12 días por año de servicios, en concepto de prima de antigüedad siempre y cuando el trabajador tuviere más de 10 años de servicio, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios., en caso contrario, únicamente se otorgará el finiquito correspondiente y se cubrirá de forma posterior a la firma del convenio respectivo.

Haciendo la aclaración que en esos supuestos, los pagos por concepto de aguinaldo y prima vacacional serán erogados de las cuentas específicas, del área a la cual estaba adscrito el trabajador.

Sexta. En relación a las contrataciones de personal eventual (**Honorarios asimilados a salarios**) se autoriza que el Director o Titular del área solicite por oficio a la Oficialía Mayor, detallando el motivo por el que se justifique la solicitud y posteriormente el Oficial Mayor solicitará la autorización respectiva al Tesorero Municipal.

Séptima. En relación al pago de (**Horas extras**) se establece que el Director o Titular del área en su caso, tendrá que solicitarlo por escrito al Oficial Mayor, detallando el motivo por el que justifique la solicitud, será procedente cuando el servidor público haya desempeñado alguna actividad extraordinaria y/o ajena a sus funciones fuera de su horario laboral, siempre y cuando sea comprobable, de considerarla procedente el Oficial Mayor dará cuenta de la solicitud a la Tesorería Municipal, para su revisión y en su caso autorización por parte del Tesorero Municipal, una vez autorizada, se adicionará a la nómina quincenal siguiente para los efectos de la retención del impuesto sobre la renta.

De no considerarla procedente el Oficial Mayor contestará al Director o Titular del área solicitante, informando la razón por la cual no se justifica la solicitud o no se comprueba el desempeño de la actividad extraordinaria.

Octava. Se autoriza el pago de "**Compensaciones a delegados**", por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n. a c/u) y a los subdelegados la cantidad de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) a c/u), misma que el Secretario de Ayuntamiento por oficio solicitará al Oficial Mayor y este a su vez turnará a Tesorería para realizar el pago. Se aclara que dicha compensación, no estará condicionada o sujeta a la presentación del informe de actividades al Ayuntamiento o a su Localidad en términos del artículo 13 del Reglamento de Delegados para el Municipio de Coroneo, en virtud de ser este un apoyo para traslados a la Presidencia Municipal.

Novena. Conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 46, fracción V de la Ley del Trabajo para los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios; así como los artículos 4, 6, 7 fracción III y 8 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, que se refieren a las obligaciones a cargo del municipio y sus entidades que en materia de seguridad social deben otorgar a sus trabajadores como lo son: seguro de riesgos de trabajo, seguro de invalidez, seguro de vejez, seguro por jubilación, seguro por muerte, seguro de vida, etc., y que se deben cubrir en una institución creada para tal fin, como lo sería el ISSSTE, el IMSS o el ISSEG y a efecto de no incumplir con la obligación en cita, por este ejercicio fiscal 2024 y mientras se realizan las gestiones necesarias para la incorporación de los trabajadores al régimen de seguridad social, se autoriza una retribución adicional por las obligaciones de seguridad social y aunado a que ya es una costumbre el otorgar anualmente una cantidad igual a la que resulta de calcular el ISR por los conceptos de Aguinaldo y Prima Vacacional, se estima procedente que se continúe otorgando a los trabajadores el importe resultante en mes de diciembre, bajo el concepto de "**Retribución de Seguridad Social**".

Decima. Se autorizan apoyos por concepto de "**Asistencia médica, gastos hospitalarios y medicamentos**" a todo el personal que labora para la administración pública municipal centralizada, incluyendo sus parientes en línea recta ascendente y descendente, hasta el tope del presupuesto autorizado, dicha autorización se le delega al Tesorero Municipal, con excepción de casos especiales que directamente autorice el Ayuntamiento, tomando en cuenta la gravedad del caso.

Capítulo II Materiales y Suministros

Se distribuye a todas las Dependencias, las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de sus competencias.

De las partidas de Materiales y suministros:

Primera. Papelería y útiles de oficina. Se asignará presupuesto a las Dependencias y este cada bimestre podrán solicitar el material necesario por oficio a Oficialía Mayor, quien concentrará las solicitudes, realizará el pedido y distribuirá conforme a lo solicitado, realizando los cargos que correspondan a cada presupuesto.

Segunda. Materiales de cómputo. Se asignará presupuesto a las Dependencias y estas cuando requieran materiales de cómputo lo solicitarán por oficio a Oficialía Mayor, quien se encargará de realizar el pedido al proveedor, entregarlo y realizar los cargos que correspondan.

Tercera. Productos alimenticios. Se autoriza la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independientemente de la modalidad de compra, para que sean consumidos por los integrantes del Ayuntamiento en las sesiones y reuniones de comisiones y por el personal administrativo cuando se quede a laborar fuera del horario de servicio, así como al personal de Movilidad, Transporte, Protección Civil y Servicios Municipales en días de festividades; siempre y cuando se cuente con partida autorizada dentro de su presupuesto la cual se denominará “**Productos Alimenticios para personas**”.

Cuarta. Atención a Visitantes. Se autorizan pagos de alimentos, artesanías y obsequios destinados a brindar atención de cortesía a visitantes distinguidos y personalidades que acudan al municipio ya sea para la realización de programas, convenios y/o actividades en beneficio de la población, la búsqueda de patrocinadores para los eventos, la promoción de acuerdos de colaboración, etc., buscando en todo momento impactar de manera positiva y lograr con ello una relación cordial con los diferentes sectores que conforman nuestra sociedad, tanto gubernamentales como del sector privado. con la misma finalidad se autoriza que en representación del municipio, se puedan erogar recursos por estos mismos conceptos cuando se realizan visitas a las diferentes dependencias gubernamentales y del sector privado con la misma finalidad.

Para lo cual se solicitará que se detalle en el oficio de solicitud de pago el objeto de la visita y las personas que participaron en ella, anexando de ser posible una relación firmada y/o fotografías, minutas de trabajo o algún documento que tenga relación con la visita o evento en el que se hubiere brindado la atención.

Quinta. Combustibles y lubricantes. Se autoriza cargar gasolina y lubricantes, así como cubrir el mantenimiento y refacciones del vehículo, cuando los Directores u otros Funcionarios no tengan asignado un vehículo oficial y utilicen el propio, para tal propósito, se deberá realizar un contrato de comodato.

Sexta. Viáticos en el País. Se autoriza la aplicación de la cuenta denominada “**Viáticos en el país**” que se ejercerá para los servidores públicos que lleven a cabo el desempeño de alguna comisión, debiendo ser siempre fuera del municipio, siempre y cuando estos se apliquen en una distancia mayor a 40 kilómetros que circunde al lugar de trabajo. Estos gastos no estarán sujetos al tope que establece el Manual de Políticas y Procedimientos de la Administración Pública Municipal y se determinarán conforme a lo siguiente:

La tarifa diaria máxima de alimentos autorizada para Directores, Subdirectores y Titulares de área será de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 m.n.) dentro del Estado y de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) fuera del Estado. Para servidores públicos de nivel inferior será de \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) dentro del Estado y \$300.00 (treientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) fuera del Estado. Para los empleados del municipio con el puesto de Chofer será de \$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.)

El Presidente Municipal, Integrantes del ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Contralor Municipal no estarán sujetos a las tarifas antes señaladas.

El pago de pasajes y peajes será autorizado exclusivamente para comisiones oficiales, las Dependencias deberán vigilar su correcta aplicación. No se permitirá la compra de boletos de avión de primera clase y para el pago de estos conceptos se deberá anexar a la comprobación el pase de abordar que compruebe la realización del viaje.

Séptima. Uniformes y ropa de trabajo. Se determina cubrir hasta el monto equivalente a 40 UMAS al año, por estos conceptos, el excedente de este límite deberá ser cubierto directamente por el servidor público, a excepción únicamente de las dependencias de Movilidad, Transporte y Protección Civil.

Capítulo III Servicios Generales

Primera. Mantenimiento Vehicular. Las Dependencias conjuntamente con la Oficialía Mayor programaran según cada caso, la periodicidad de los mantenimientos preventivos permanentes, para lo cual cada solicitud de pago por este concepto, tendrá el visto bueno del Oficial Mayor y del mecánico adscrito a esta dependencia, así como la bitácora correspondiente.

Segunda. Gastos de orden social y cultural. Se autorizan las erogaciones destinadas a cubrir servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural, como ceremonias oficiales, desfiles, entregas de apoyos, adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otras siempre y cuando por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales.

Tercera. Se autoriza continuar ejerciendo la cuenta “**Estudios y Proyectos**”, la cual será destinada a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, topografía, ingeniería civil, mecánica, electrónica y actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas, servicios prestados por laboratorios de pruebas, creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico, procurando que toda obra o programa que realice el municipio con recursos propios, estatales y/o federales, se realice un expediente técnico validado, por lo que es indispensable contar con los recursos suficientes para la realización y pago de los mismos.

Cuarta. Se autoriza el ejercicio de la cuenta denominada “**Atención a Juicios**”, en virtud de que cuando se lleva un proceso de carácter judicial, existen gastos que se originan por diligencias y diversas actuaciones, siendo estas como a continuación se describen: gastos de copias simples y certificadas, peritajes, publicaciones de avisos, edictos, trámites en el registro público de la propiedad y otros, con el fin de efectuar una adecuada defensa de los intereses del municipio.

Quinta. Se autoriza ejercer la cuenta denominada “**Seguros y bienes de responsabilidad patrimonial**” con el fin de absorber las obligaciones que sufren las unidades pertenecientes al parque vehicular del municipio, que se ocasionan por daños o siniestros, durante las actividades o comisiones oficiales encomendadas a los servidores públicos de esta administración pública municipal.

Sexta. Se autoriza el ejercicio de la partida “**Gastos de Transición**” considerando que en el mes de octubre de cada tres años en que toma protesta nuevo Ayuntamiento se debe llevar a cabo por mandato de ley la entrega-recepción de la administración pública municipal y que se debe dar debido cumplimiento al mandato establecido en el artículo 48 de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece la obligación de los Ayuntamientos de prever en el presupuesto de egresos correspondiente al último año del periodo de mandato una partida destinada a los gastos de transición misma que deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos indispensables para efectuar la entrega recepción del cargo y que será ejercida por el Comité de Transición que conforme el Ayuntamiento.

Capítulo IV Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Primera. Se faculta al Presidente Municipal a otorgar **apoyos** a personas de escasos recursos hasta por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 m. n.) para pago de medicamentos, gastos de hospitalización, honorarios médicos, gastos funerarios, despensas, material de construcción, gastos escolares, así como otros apoyos que estime pertinentes en casos especiales y urgentes, debiendo recabar una carta de petición, acompañada con copia de identificación oficial en la que se compruebe que la persona solicitante esta domiciliada en el municipio, el recibo y la carta de agradecimiento y completar la documentación soporte del apoyo entregado.

En caso de que el apoyo rebase la cantidad citada en la presente disposición, para su otorgamiento se requerirá autorización del Ayuntamiento por mayoría simple, con los mismos requisitos anteriores, a efecto de agilizar los trámites correspondientes.

Segunda. Donativos a Instituciones Diversas Se faculta al Presidente Municipal a otorgar apoyos con cargo a esta cuenta, los cuales no revistan el carácter de permanente a Instituciones o Asociaciones Religiosas y otras Asociaciones y/o agrupaciones, para materiales de construcción, equipamiento, mobiliario y equipo, así como a apoyar en los gastos de sus festividades religiosas hasta el equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m. n.), en caso de que el apoyo solicitado rebase la cantidad antes citada, se requerirá autorización del Ayuntamiento por mayoría simple, debiendo los beneficiarios entregar solicitud y agradecimiento por el apoyo recibido, así como demás comprobación necesaria.

Tercera. Donativos a Instituciones sin fines de lucro. Se autoriza y se revalida la autorización otorgada en acta no. 03 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, para el refugio PeluDogs por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) mensuales para el apoyo en la renta de bodega y alimento, estableciendo la obligación de la encargada del refugio PeluDogs de presentar mensualmente al Ayuntamiento un informe respecto del gasto de los recursos que le sean otorgados para los fines autorizados con cargo a la presente cuenta.

Cuarta. Donativos a instituciones Educativas. Se faculta al presidente Municipal a otorgar apoyos con cargo a esta cuenta, que no revistan el carácter de permanentes a Instituciones Educativas, previo análisis de las peticiones hasta por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 m.n.). En caso de que el apoyo solicitado rebase la cantidad citada, se requerirá autorización del Ayuntamiento por mayoría simple, debiendo las Instituciones Educativas que sean beneficiadas entregar una carta de agradecimiento por el apoyo recibido, así como la demás comprobación de la utilización del recurso otorgado.

Quinta. Se autoriza continuar ejerciendo la cuenta denominada “**Transferencia a JUMAPASC**” para el otorgamiento de un apoyo a la JUMAPASC para mantenimiento y operación, por el equivalente al pago del servicio que se causaría en caso de que el Ayuntamiento estuviera obligado al pago del consumo de agua en los bienes inmuebles del dominio público municipal, aclarando que no se trata de un pago por el suministro de agua, dicha transferencia será por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m. n.) anuales, pagaderos conforme a las solicitudes que se realicen por parte de la Dirección General de la Entidad.

Acordándose que dichos recursos, deben utilizarse exclusivamente para los fines solicitados y que para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 95 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato la JUMAPASC por conducto de su Director General deberá comprobar la aplicación de los recursos transferidos, presentando a la Tesorería Municipal la documentación comprobatoria correspondiente dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a aquel en que se haya efectuado la transferencia, en el entendido de que no se autorizará nueva transferencia hasta que se encuentre debidamente comprobada la anterior y siempre y cuando se haya aplicado a los fines específicos para lo que se haya solicitado.

Así mismo la Dirección General de la JUMAPASC deberá presentar semestralmente al Ayuntamiento un informe respecto del gasto de los recursos transferidos con cargo a la presente cuenta, y será la Contraloría Municipal quien en el ámbito de su competencia verificará que las transferencias se hayan aplicado conforme a los objetivos, programas o metas autorizadas.

Sexta. Se autoriza el ejercicio de la cuenta denominada “**Pensiones y/o jubilaciones**” para cubrir los pagos de obligaciones de esta naturaleza, derivadas de sentencias o resoluciones dictadas por autoridad competente.

Capítulo V Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Primera. Se delega al Tesorero Municipal la facultad de autorizar toda adquisición de bienes muebles, arrendamiento o contratación de servicios hasta por el monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m. n.), sin que tenga que autorizarlo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público de Coroneo, Guanajuato y sin necesidad de realizar de forma previa a cada adquisición o contratación la investigación de mercados que prevé el artículo 50 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de aplicación supletoria a las Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Municipio de Coroneo, Gto., misma que si deberá realizarse para adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de montos superiores al autorizado en la presente disposición, esto a fin de agilizar la aplicación del gasto público.

Tratándose de arrendamientos o adquisiciones de bienes inmuebles, sin excepción alguna se requerirá autorización del Ayuntamiento.

Capítulo VI

Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

Primera. Se autoriza el ejercicio de la partida denominada "**Gastos imprevistos por contingencias**" para hacer frente a contingencias o emergencias sanitarias, con el fin de contribuir en la prevención y ayudar a resarcir daños a la población.

Se considerarán en su caso los gastos indispensables para adaptar un espacio tipo unidad de aislamiento en coordinación con el Sector Salud, apoyo para despensas, compra de materiales, insumos para el desarrollo de las actividades y demás gastos que puedan surgir durante el tiempo que dure la contingencia o emergencia sanitaria.

Capítulo VII

Disposiciones Generales

Primera. En relación con los gastos menores de los cuales únicamente se cuente con tickets de máquinas registradoras, notas de venta o remisión por erogaciones en establecimientos al público en general, de los cuales no se puedan obtener comprobantes fiscales de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, se autoriza que se reciban y contabilicen dichos comprobantes hasta por un monto de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m. n.) por comprobante; así mismo se autoriza que se elabore un recibo de gastos para aquellos gastos donde no se cuente con ningún tipo de comprobante, mismo que será autorizado por el Tesorero Municipal, hasta por la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m. n.), lo anterior aplicará en conceptos de compras y gastos en: mercados públicos, a vendedores ambulantes, taxis, puestos de revistas, periódicos, entre otras, siempre y cuando dichos gastos sean indispensables o se requieran para el cumplimiento de las actividades propias de la función pública o en el desarrollo de una comisión oficial.

Segunda. Se autoriza para el Presidente Municipal la adquisición de un dispositivo de prepago TAG, así como el pago de las comisiones que genere para permitir y facilitar el cobro en las casetas, por el tránsito en las autopistas urbanas e interurbanas concesionadas.

Tercera. Se autoriza a la Tesorería Municipal para que en el caso de que exista remanente de recursos del ejercicio fiscal anterior, estos se reflejen dentro del Pronóstico de Ingresos del ejercicio fiscal en curso y se apliquen en el Presupuesto de Egresos vigente.

Cuarta. Cada una de las Dependencias tendrá la responsabilidad de presentar y ejercer su presupuesto y su calendarización del gasto previa autorización de la Tesorería Municipal, para lo cual le será entregado un reporte de control presupuestal al inicio y cada vez que se realice una modificación al Presupuesto de Egresos.

Quinta. Las presentes Disposiciones Administrativas para la aplicación del Gasto de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Coroneo, Guanajuato, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 serán de aplicación prioritaria a otras disposiciones en materia del control y ejecución del gasto público que se determinen.

Sexta. Tratándose de compras y/o contratación de servicios se establece que a partir de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos) en adelante deberán constar en contrato con el proveedor o prestador de servicios en el cual se establezcan las características de los bienes y servicios contratados, el lugar, fecha y condiciones de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios así como el plazo, condiciones y modalidades de pago.

Séptima. Se faculta al Tesorero Municipal para exigir la presentación de las garantías de anticipo y de cumplimiento de contratos establecidas en la Ley Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para la aplicación de recursos que sean mayores a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m. n.). La garantía de cumplimiento de contrato en ningún caso podrá ser menor al diez por ciento del monto del contrato, dicho monto se debe considerar sin incluir el importe del impuesto al valor agregado y deberá presentarse en la fecha de firma del contrato, a excepción de que los espectáculos o los servicios sean prestados o los bienes sean entregados con anterioridad, en la misma fecha en la que se realice el pago o dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, en cuyo caso, se sobreentiende el cabal cumplimiento del prestador

del servicio o del proveedor y se elimina el riesgo para el municipio, en este supuesto no se otorgará porcentaje alguno de anticipo.

Las garantías de anticipo, deberán considerarse por el monto total de este y presentarse de forma previa a la entrega del mismos.

Las garantías que se otorguen deberán sujetarse a lo señalado en el numeral 64 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Octava. Cuando un proveedor requiera anticipo por la compra de bienes y/o servicios y que no estén en los supuestos del capítulo VII fracción sexta y séptima de las presentes disposiciones, deberá emitir una factura por el total del servicio prestado.

Novena. Se autoriza aplicar la cuenta denominada "ADEFAS", con el objetivo de cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y/o servicios requeridos en el desempeño de las funciones del municipio.

Por tanto, se autoriza aplicar en el presente ejercicio fiscal de manera específica los pagos de bienes, servicios y/o obra pública contratados, devengados y no pagados, en el ejercicio presupuestal anterior y para los cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Decima. En relación a los gastos por comprobar, se establece que el Tesorero Municipal podrá autorizar hasta la cantidad de 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.) cuando se justifique, que el proveedor es foráneo, se desconozca y no acepte cheques, depósitos o transferencias electrónicas, así como honorarios de cualquier índole.

Será facultad exclusiva del Tesorero Municipal la autorización de un importe mayor, solo en casos excepcionales y debidamente justificados y no podrá otorgarse anticipos cuando se tengan comprobaciones pendientes.

Undécima. Se establece que cualquier importe que rebase la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.), deberá ser pagado mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo.

Duodécima. Se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar inversiones de saldos ociosos que existan en las diferentes cuentas bancarias, con el objeto de obtener un rendimiento, hasta en tanto sean aplicadas.

Décimo Tercera. Se autoriza para la aplicación del fondo revolvente (caja chica) la cantidad de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 m.n.); con el objeto de dar trámite a gastos menores y agilizar el pago a proveedores; así como expedir gastos de viáticos en el país, considerando que el municipio carece de ventanilla bancaria.

Décimo Cuarta. Se autoriza la aplicación del fondo revolvente para el funcionamiento de las maquinas torniquete Acceso Baños Sistema de Cobro Multimonedas la cantidad de \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 m.n.) para el Mercado Municipal, \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 m.n.) para la Central de Autobuses y \$751.50 (Setecientos cincuenta y un pesos 50/100 m.n.) para el Jardín Principal.

Décimo Quinta. Se autoriza que para hacer más eficiente el control del inventario, se atiendan las recomendaciones del CONAC, y se realicen las altas y los resguardos correspondientes únicamente a las adquisiciones cuyo valor exceda de las 35 UMAS, las adquisiciones con un valor menor serán consideradas consumibles y se registraran con cargo a las partidas presupuestarias de gasto que correspondan.

Décimo Sexta. Se autoriza que, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, se aplique por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del municipio, lo que disponga la legislación federal y en el caso de que se autorice que sea el municipio quien determine y apruebe los montos máximos de adquisición, mediante los procedimientos de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, se apliquen los que para tales modalidades de contratación señale en cada ejercicio fiscal la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, ello en razón de ser estos montos los que ordinariamente se aplican en las contrataciones con cargo a recursos municipales y estatales de conformidad con lo dispuesto por las Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público de Coroneo, Guanajuato., vigentes.

Décimo Séptima. Se autorizan los gastos operativos del Centro de Atención a Emergencias, cuyo objetivo es atender de manera inmediata y eficaz los llamados de emergencia de la población, en coordinación con las dependencias de gobierno y demás organismos integrados al servicio de atención de emergencias.

Capítulo VIII
Disposiciones Administrativas para la Aplicación de los Fondos del Ramo 33
Fondo de Infraestructura Social Municipal
Fondo I

Primera. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental se acuerda que los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos para la operación del Fondo para la infraestructura Social Municipal se realicen conforme a lo que para tales efectos se señale en los Acuerdos por los cuales se emitan los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. Se establece que los pagos que sean realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán ser únicamente los que se contemplen en los rubros y conforme a los porcentajes establecidos en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación que estén vigentes a la fecha de los pagos. Siendo los titulares de las direcciones de obras públicas y desarrollo social en coordinación con la Tesorería Municipal los responsables de vigilar el debido cumplimiento de la normativa al ejercer dicho fondo.

Capítulo IX
Disposiciones Administrativas para la Aplicación de los Fondos del Ramo 33
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios
Fondo II

Primera. Se autoriza el ejercicio de los recursos de este fondo para cubrir los gastos de las obligaciones constitucionales a cargo del municipio, en los términos de lo dispuesto en la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y otras disposiciones legales y constitucionales aplicables:

- a) Pago de derecho de Alumbrado Público (DAP);
- b) Pago de derechos y aprovechamientos por conceptos de agua potable;
- c) Pago de convenio del Mando Único;
- d) Pago de servicios personales a Elementos de Seguridad Pública;
- e) Combustible para el Servicio Público de Limpia;
- f) Material Eléctrico para Alumbrado Público;
- g) Herramientas para área de sacrificio (Rastro Municipal);
- h) Infraestructura Sanitaria; y
- i) Uniformes a Elementos de Seguridad pública y vial.

Segunda. Se delega al Tesorero Municipal la facultad de autorizar toda adquisición de bienes muebles, arrendamiento o contratación de servicios hasta por el monto de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m. n.), sin que tenga que autorizarlo el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público de Coroneo, Guanajuato y sin necesidad de realizar de forma previa a cada adquisición o contratación la investigación de mercados que prevé el artículo 50 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de aplicación supletoria a las Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público del Municipio de Coroneo, Gto., misma que si deberá realizarse para adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de montos superiores al autorizado en la presente disposición, esto a fin de agilizar la aplicación del gasto público en los rubros autorizados de los fondos I y II del Ramo 33.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes disposiciones administrativas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

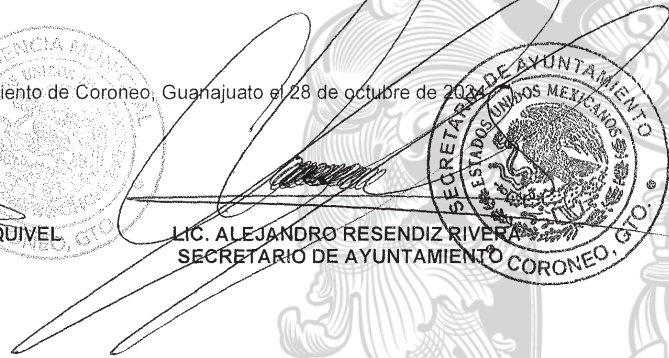
Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas que contravengan las presentes.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato el 28 de octubre de 2024.



L.C.P.F. LUIS FERNANDO VELAZQUEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALEJANDRO RESENDIZ RIVERA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

